

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA”, REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DESEC”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, dentro del cual se definen cinco ejes rectores, definiéndose el eje 2 como “Crecimiento económico innovador y competitivo”, cuyo objetivo estratégico es “el lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones conforme a la vocación de cada región, que propicie la generación de oportunidades de empleo de calidad con un alta inclusión en todos los sectores productivos y regiones del estado”, en cuyo Eje se encuentra el proyecto prioritario SPARK.

DECLARACIONES.

I. DECLARA “PRODECH”, a través de su Coordinador General:

I.1. Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2. Que, tiene como objetivos, entre otros, los de “estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas” y “celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto”.

I.3. Que, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Entidades

Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4. Que, entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5. Que, mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. René Xavier Chavira Venzor, en su carácter de Director, solicita a este organismo un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de colaborar para la elaboración del "Modelo de Ingresos" y el "Modelo de Promoción" para la operación y puesta en marcha del "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK".

I.6. Que, a través de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico, se autorizó la celebración del convenio en cuestión, mediante la aportación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de coadyuvar en la operación y puesta en marcha, así como la promoción del "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", a través del desarrollo del "Modelo de Ingresos" y "Modelo de Promoción"; otorgándose la suficiencia presupuestal en la cuenta de subsidios.

I.7. Que, señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II. Declara "DESEC", a través de su representante legal:

II.1. Que, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 2,742 de fecha 5 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, en esa fecha Titular de la Notaría Pública Número 4, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, registrada bajo el número 19, a folios 47 del libro 5 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 24 de octubre de 1988.

II.2. Que, tiene por objeto, entre otros, colaborar con grupos y personas que deseen invertir, principalmente en la industria, el turismo y el comercio de exportación, proporcionando la información que sea necesaria para la realización de las inversiones, mediante estudios técnicos de viabilidad con la profundidad y alcance que se requiera; además que funge como vinculador de voluntades del sector privado, social, gubernamental y academia en torno a proyectos estratégicos, en búsqueda de una Chihuahua más competitivo.

II.3. Que, a través de Plan Estratégico "Chihuahua Futura" se propone impulsar la economía local hacia una más competitiva, basada en la resiliencia, el conocimiento, la innovación, la digitalización, el emprendimiento y la sostenibilidad. la busca transformar y evolucionar la industria local y llevar al Estado a ser una potencia mundial en varias áreas tanto en lo educativo, laboral y tecnológico.

II.4. Que, acredita su personalidad como representante legal, de conformidad con el mandato general para actos de administración, entre otros, otorgado a través de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 26 de septiembre de 2017, cuya acta fue protocolizada a través de la escritura pública 15,899 de fecha 27 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciado Eugenio F. García Russek, Notaria Pública Número 24, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, con fecha 14 de

diciembre de 2017 con folio electrónico 2017-177377. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DEE3060511NA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que, para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en la calle Hacienda del Carrizal 3402-104, colonia Haciendas, código postal 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"PRODECH" y "DESEC" suscriben el presente convenio con el objeto de establecer las bases para la transferencia y ejercicio de los recursos públicos, mediante el cual "PRODECH" se compromete a aportar recursos por la cantidad \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y "DESEC" a destinarlo para la operación y puesta en marcha, así como la promoción del "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", a través del desarrollo del "Modelo de Ingresos" y "Modelo de Promoción".

SEGUNDA.- OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

Desarrollar el Modelo de Ingresos y el Modelo de Operación mediante los cuales se determine:

MODELO DE INGRESOS:

- La renta de espacios de corte industrial relacionada a tareas de manufactura, procesos de maquinaria, taller de fabricaciones, robótica, almacenajes, Ingeniería customer project design, engineering ve/ce, supplier development, data analitics, software development, test labs. Cada metro cuadrado (oficinas, laboratorio, etcetera) tendrá una tarifa mensual y un mínimo de tiempo para su renta, de esta manera aseguramos su ocupación constante y se conoce los espacios disponibles a ofertar, reduciendo de manera considerable posibles pérdidas por desuso.
- El tabulador de renta de espacios (Importes de renta, cuotas de mantenimiento y pago de servicios).
- Los procedimientos pre y post venta.
 - Calificación de clientes potenciales.
 - Descubrimiento.
 - Demostración del producto y/o servicio.
 - Propuesta.
 - Implementación.
 - Seguimiento.
- Suscripción o membresía del PIDET/SPARK.

MODELO DE PROMOCIÓN:

- Recopilación de información para determinación de necesidades.
- Desarrollo de página web.
- Calendarización de publicaciones.
- Creación, actualización y mantenimiento de al menos dos redes sociales.
- Mapeo de medios publicitarios y alcances, es decir, se analizará los medios posibles para la publicidad y difusión, a la par del mercado meta, de manera que se focalicen los esfuerzos en el medio que tiene un mayor impacto positivo en ventas.
- Desarrollo de presentación para la sensibilización a clientes.
- Mapeo de clientes potenciales.
- Convocar a reunión de sensibilización e introducción, a pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de desarrollar su interés a participar en el proyecto.
- Calendarización de visitas a clientes potenciales.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios son la población económicamente activa y preferentemente de corte ingenieril del Estado de Chihuahua, susceptible a contar con mejores oportunidades de empleo y una mayor derrama económica, a través de un espacio adecuado donde pueda desarrollar múltiples actividades orientadas al alcance de mayores y mejores proyectos, así como un mayor nivel de integración en cadenas productivas de alto valor agregado, que se verán fortalecidas por la atracción de inversión extranjera directa en el estado.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO Y REQUISITOS FISCALES.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una ministración mediante transferencia electrónica a nombre de "**Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.**", previa entrega del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, presentado en la Unidad de Administración en Ave. William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "**DESEC**".

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, para lo cual, "**DESEC**" se obliga a presentar al (la) Titular de la Coordinación General de "**PRODECH**", dentro del periodo de 12 (doce) meses posteriores al plazo de ejecución establecido, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., y que, sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**PRODECH**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus

respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

SEXTA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“DESEC” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “PRODECH”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“PRODECH” podrá en caso de que “DESEC” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“DESEC”, tendrá hasta el 31 de diciembre del presente para que el recurso sea ejercido de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera y Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta que transcurra el plazo de ejecución para el ejercicio del recurso, subsistiendo las obligaciones de “DESEC” hasta su cabal cumplimiento.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“PRODECH”, a través del Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, Coordinador General, y, “DESEC”, a través del Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, Director de “Chihuahua Futura”, respectivamente, deberán supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado. Aunado a lo anterior, “PRODECH” solicitará por escrito a “DESEC”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“DESEC” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “PRODECH” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “DESEC” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento de este, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

POR "PRODECH"



**ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ
COORDINADOR GENERAL
Y ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

POR "DESEC"



**ING. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR
REPRESENTANTE LEGAL**

"ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO"



**LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
DIRECTOR
CHIHUAHUA FUTURA
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 066-2023-P, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA" Y LA PERSONA MORAL "DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", A.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

3

X